



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año de su equicentenario

RESOLUCION CS N° 2401/13 . Expediente N° 3963 / 2011

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2013.

VISTO:

El Estatuto de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación aprobado por la Acordada N° 27 y 29/2011 y N° 11/2012 y lo dispuesto en el Art. 8°) in fine del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo del Estatuto de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación citado en el visto, dispone que los importes de las cuotas que abonan los afiliados Extraordinarios como también los montos mínimos establecidos para los afiliados adherentes en todas sus categorías, deben ajustarse en igual porcentaje que el correspondiente al incremento salarial del personal en actividad y con idéntica vigencia.

Que mediante Acordada N° 28/2013 de fecha 17 de Setiembre de 2013 se dispuso un incremento del 10 % sobre los salarios de todas las categorías con vigencia a partir del 1° de Julio de 2013.

Que si bien la aplicación del incremento de cuotas y montos mínimos deberían ajustarse con igual vigencia, resulta imposible la aplicación de forma retroactiva.

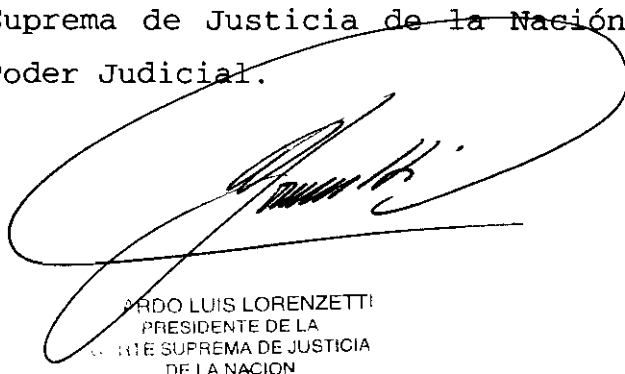
Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

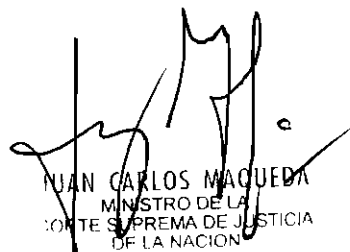
1º): Disponer un reajuste de las cuotas correspondientes a los afiliados extraordinarios como también de los montos mínimos establecidos para los afiliados adherentes en todas sus categorías de un 10 (diez) por ciento con vigencia a partir del 1º de Octubre de 2013, sobre los importes vigentes en el Anexo II de la Acordadas N° 27 y 29/2011.

2º): Reemplazar el Anexo II mencionado por el que adjunto integra la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y gírese a la Obra Social del Poder Judicial de la Nación para la prosecución del trámite. Asimismo, publíquese en el portal de internet de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Obra Social del Poder Judicial.




ARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MACQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



Corte Suprema Justicia de la Nación
Obra Social del Poder Judicial de la Nación

ANEXO II

Grupo	CATEGORIA	Estatuto	DESCRIPCION de INTEGRANTES	APORTES y VALORES de CUOTAS
Art. 5° Inciso : a.1 ACTIVOS	Titular	Art. 5° Inc a.1	Titular	Aporte 3% sobre haberes mensuales percibidos y aguinaldo
	Grupo familiar primario Art. 5° inc b.1	b.1.1	Cónyuge/persona que conviva en aparente matrimonio	
		b.1.2	Hijos/hijas solteros menores de 21 años	
		b.1.3	Hijos/hijas mayores 21 años incapacitados	
		b.1.4	Menores de 21 años con fines adopción	
		b.1.5	Hijos/hijas del cónyuge menores 21 años	
		b.1.6	Nuevo cónyuge	
		b.1.7	Hijos/hijas solteros entre 21 a 25 años que cursen estudios	
	Familiars adherentes Art. 5° inciso b.2	b.2.1	Menores de 21 años sin fines adopción	1,5 % sobre haberes mensuales percibidos y aguinaldo con un mínimo de \$ 265,- por cada uno
		b.2.2	Hijos/hijas solteros del cónyuge entre 21-25 años que cursen estudios	
		b.2.3	Padres del afiliado titular	
		b.2.4	Hermanos/hermanas incapacitados del titular	3% sobre haberes mensuales percibidos y aguinaldo con un mínimo de \$ 490,- por cada uno
		b.2.5	Ex-cónyuge	
		b.2.6	Nietos/nietas del titular menores de 21 años	
Art. 5° Incisos : a.2 JUBILADOS Ley 24018 a.3 JUBILADOS ANSES a.4 PENSIONADOS	Titular	Art. 5° Inc a.2; a.3 y a.4	Titular	Aporte 3% sobre el haber jubilatorio / pensión mínimo más el 6 % sobre el excedente de los haberes mensuales percibidos y aguinaldo.
	Grupo familiar primario Art. 5° inc b.1	b.1.1	Cónyuge/persona que conviva en aparente matrimonio	
		b.1.2	Hijos/hijas solteros menores de 21 años	
		b.1.3	Hijos/hijas mayores 21 años incapacitados	
		b.1.4	Menores de 21 años con fines adopción	
		b.1.5	Hijos/hijas del cónyuge menores 21 años	
		b.1.6	Nuevo cónyuge	
		b.1.7	Hijos/hijas solteros entre 21 a 25 años que cursen estudios	
	Familiars adherentes Art. 5° inciso b.2	b.2.1	Menores de 21 años sin fines adopción	Aporte 3% sobre el haber jubilatorio / pensión mínimo más el 6 % sobre el excedente de los haberes mensuales percibidos y aguinaldo con un mínimo de \$ 265,- por cada uno
		b.2.2	Hijos/hijas solteros del cónyuge entre 21-25 años que cursen estudios	
		b.2.3	Padres del afiliado titular	
		b.2.4	Hermanos/hermanas incapacitados del titular	
		b.2.5	Ex-cónyuge	Aporte 3% sobre haberes mensuales percibidos y aguinaldo con un mínimo de \$ 490,- por cada uno
		b.2.6	Nietos/nietas del titular menores de 21 años	

ANEXO II -continuación-

Grupo	CATEGORIA	Estatuto	DESCRIPCION de INTEGRANTES	APORTES y VALORES de CUOTAS
Art. 5° Inclso a.5 EXTRAORDINARIOS	Titular	<i>Art. 5° Inc a.5</i>	Titular	Menor 35 años \$ 807,- Mayor 35 años \$ 968,-
	Grupo familiar primario <i>Art. 5° inc c. según normas b.1</i>	<i>b.1.1</i>	Cónyuge/persona que conviva en aparente matrimonio	Menor 35 años \$ 645,- Mayor 35 años \$ 807,-
		<i>b.1.2</i>	Hijos/hijas solteros menores de 21 años	Por cada uno \$ 323,-
		<i>b.1.3</i>	Hijos/hijas mayores 21 años incapacitados	
		<i>b.1.4</i>	Menores de 21 años con fines adopción	
		<i>b.1.5</i>	Hijos/hijas del cónyuge menores 21 años	
		<i>b.1.7</i>	Hijos/hijas solteros entre 21 a 25 años que cursen estudios	
	Familiares adherentes <i>Art. 5° inciso c. según normas b.2</i>	<i>b.2.1</i>	Menores de 21 años sin fines adopción	Por cada uno \$ 484,-
		<i>b.2.2</i>	Hijos/hijas solteros del cónyuge entre 21-25 años que cursen estudios	
		<i>b.2.4</i>	Hermanos/hermanas incapacitados del titular .	
		<i>b.2.5</i>	Ex-cónyuge	Menor 35 años \$ 807,- Mayor 35 años \$ 968,-
		<i>b.2.6</i>	Nietos/nietas del titular menores de 21 años titular.	Por cada uno \$ 490,-
Afiliados al 31/Octubre/2011 no categorizados en esta modificación Estatutaria.			Padres y/o suegros y/o nietos del titular integrantes de grupos afiliados con anterioridad a la vigencia del presente Anexo	Por cada uno \$ 490,-

A los efectos de la definición de las distintas categorías de afiliados debe considerarse el texto descriptivo de cada una detallado en el Anexo I.